

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA
SILVESTRE - OSINFOR Y EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación interinstitucional (en adelante, **LA ADENDA**) que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, **EL OSINFOR**), con RUC N° 20522224783, con domicilio en Av. Miroquesada N° 420, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa, la señora **LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA**, identificada con DNI N° 29404976, designada mediante Resolución Suprema N°203-2019-PCM, publicada el 09 de noviembre de 2019; y de la otra parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO** (en adelante, **SERNANP**), con RUC N° 20478053178, con domicilio legal en la calle Diecisiete N° 355, urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, el señor **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**, identificado con DNI N° 08207763, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de **LA ADENDA** y para el caso de mencionar conjuntamente a **SERNANP** y al **OSINFOR**, se les denominará las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de marzo de 2019, **SERNANP** y **OSINFOR** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de formar una alianza estratégica de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, a través del intercambio de experiencias e información en el ejercicio de sus funciones de control, supervisión y fiscalización de acuerdo a sus competencias, así como en la gestión del conocimiento de las referidas actividades para el fortalecimiento de sus funciones; con la finalidad de optimizar los niveles de eficiencia y eficacia de cada una de **LAS PARTES** para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- 1.2. En la cláusula novena del Convenio se establece un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de su fecha de suscripción hasta el 22 de marzo del 2021; señalando además que el mismo podrá ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 1.3. Asimismo, la cláusula décima, numeral 10.1 establece que cualquier modificación de los términos y compromisos del Convenio deberán realizarse a través de una Adenda, la misma que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con la que se firmó el Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente **ADENDA**, **LAS PARTES** acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por un periodo de tres (03) años, hasta el 22 de marzo de 2024; ello en mérito a los establecido en la cláusula novena y en el numeral 10.1 de la cláusula décima del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que en todo lo demás, el Convenio Marco suscrito con fecha 22 de marzo de 2019, queda inalterable, en tanto no se oponga a la presente renovación, ratificándose, por tanto, el contenido de los demás extremos de dicho Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FIRMA DIGITAL

Considerando que, a la fecha de suscripción de la presente Adenda, se encuentra vigente el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias, **LAS PARTES** acuerdan que su suscripción será a través de firmas digitales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que conforman la **ADENDA**, **LAS PARTES** la suscriben por duplicado en señal de conformidad. La **ADENDA** se entenderá suscrita a partir de la fecha en la que ambas partes hayan firmado.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA

Jefa

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

NONALLY PEDRO GAMBOA

MOQUILLAZA

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - **SERNANP**